



"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

1235

Piura, 12 JUL 2024

# Resolución Directoral Regional N° 009555

Visto el INFORME N° 338-2024-GOB.REG.PIURA.DREP.OADM.COM. PREP.CL del 05 de junio del 2024 (EXP. JUD. N°03031-2021-0-2001-JR-LA-04), H.R.C. N°21436-2022 y demás documentación que se adjunta al presente en un total de (34) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, la Procuradora Publica Regional Piura mediante el Oficio N°2617-2022/GRP-110000 del 25 de mayo del 2022 "(...) Exhorta el cabal cumplimiento de los mandatos judiciales."; y dispone que la Dirección Regional de Educación de Piura proceda a expedir la resolución administrativa reconociendo el derecho al demandante del pago por concepto de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra a favor de la Señora **CHAPILLIQUEN DE CORGUERA CASTULA MARIA**;

Que, la Comisión de Preparación de Clases, mediante el INFORME N°338-2024.GOB.REG.PIURA.DREP-OADM.COM.PREP.CL del 05 de junio del 2024, **reconoce** a favor del Señor **CHAPILLIQUEN DE CORGUERA CASTULA MARIA**, con DNI. N° **02602289**, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o integra, con los respectivos intereses legales, en virtud del Expediente Judicial N°03031-2021-0-2001-JR-LA-04, Resolución Judicial N°01 del 23.12.2021, Resolución Judicial N° 02 del 07.01.2022, Resolución Judicial N° 03 del 25.01.2022 y Resolución Judicial N°04 del 20.04.2022, del 4º Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que dispone se expida resolución reconociendo la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o integra, más devengados e intereses legales a partir de **01.02.1991** al **24.11.2012**, por el importe de S/. 60,246.39, INCLUIDO LOS INTERESES LEGALES;

Que, el Artículo 139°, inciso 2 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo N°4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial que establece que, "Las Resoluciones Judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la Administración Pública sin que estos puedan calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala"; en tal sentido corresponde expedir la resolución, en los términos ordenados por el Poder Judicial;

De conformidad con la Ley 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, DL N°20530, Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Publico, Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 001-2015-MINEDU, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 239 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;



SE RESUELVE

009555

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a favor** de la Señora CHAPILLIQUEN DE CORGUERA CASTULA MARIA, con DNI. N°02602289, Pensionista del ámbito de la Dirección Regional de Educación, el devengado de la la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación 30% de su remuneración total o íntegra, con los respectivos intereses legales, en virtud del Expediente Judicial N°03031-2021-0-2001-JR-LA-04, Resolución Judicial N°01 del 23.12.2021, Resolución Judicial N° 02 del 07.01.2022, Resolución Judicial N° 03 del 25.01.2022 y Resolución Judicial N°04 del 20.04.2022, del 4º Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, que dispone se expida resolución de la Bonificación Especial de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, más intereses legales a partir de 01.02.1991 al 24.11.2012, como se indica en la siguiente liquidación:



Bonificación Preparación de Clase 30%	S/.	44,771.35
Intereses Legales del 01.02.1991 al 24.11.2012		15,475.04
<b>TOTAL DEVENGADO A RECONOCER</b>	<b>S/.</b>	<b>60,246.39</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, sujeto a lo dispuesto en la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá al pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.

oms

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Señora CHAPILLIQUEN DE CORGUERA CASTULA MARIA, en su Domicilio Urb. La Rinconada III Etapa, Calle los Zafiros N°494, Trujillo – Trujillo, a la Procuradora Regional de Piura, al Gobierno Regional de Piura, al 4º Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; en la forma y plazos que establece la Ley.

**AFECTESE: PENSIONISTAS**

UE	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG.	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	24	052	0116	9002	5000991	3999999	1.00	2.2.12.11

Regístrese y comuníquese



*[Signature]*  
D<sup>o</sup> WILMER CHARLY GONZALES ROJAS  
Director Regional de Educación  
Piura

WCHGR/DREP  
IIRP/OADM  
GCHCH/REGY.ESC.  
JAJG

